

T11	<p align="center"><b>PERMISO PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAR CON ENFERMEDAD MUY GRAVE (con desplazamiento del enfermo)</b></p>
<b>Hecho causante</b>	Necesidad de acompañar a un familiar de primer grado en <b>su desplazamiento</b> fuera de su isla o provincia de residencia para la atención de una enfermedad considerada como muy grave.
<b>Efectos</b>	Las Direcciones Territoriales podrán conceder este permiso, solo una vez por curso escolar, si se cumplen los requisitos.
<b>Duración</b>	15 días naturales de manera continua.
<b>Efectos retributivos</b>	Derecho a percibir las retribuciones íntegras.
<b>Requisitos</b>	Acreditar el hecho causante mediante informe médico. Las Direcciones Territoriales podrán recabar de oficio el informe de la Unidad Médica.
<b>Fecha de inicio</b>	Se podrá solicitar en cualquier momento.
<b>Solicitud</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Completar el modelo y dirigir a la Dirección Territorial correspondiente.</li> <li>• Comunicar el hecho a la dirección del centro.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe médico acreditativo de la enfermedad muy grave del familiar.</li> <li>• Libro de familia.</li> <li>• Hacer constar la isla o provincia de residencia del familiar y lugar donde se produzca el tratamiento.</li> </ul>
<b>Plazo de la solicitud</b>	Se podrá presentar en cualquier momento.
<b>Órgano que resuelve</b>	Dirección Territorial.
<b>Plazo de resolución</b>	Diez días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Apartado 5.4, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.20)</i></li> </ul>